



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE EXPANSIÓN TRANSITORIA
PARA FOGAFÍN Y FOGACOOOP
PR-DEFI-024 del 19 de noviembre de 2024**

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación POR EL CUAL SE AUTORIZA A FOGAFÍN Y A FOGACOOOP PARA REALIZAR OPERACIONES DE EXPANSIÓN TRANSITORIA, por un término de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2024

Fecha y hora límite: 22 de noviembre de 2024, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en:

<https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/proteccion-datos-personales> en la sección “*Políticas específicas de tratamiento de los datos personales*”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

En concordancia con la recomendación del Programa de Evaluación del Sector Financiero - FSAP- del Fondo Monetario Internacional, se propone autorizar a Fogafín y a Fogacoop para realizar operaciones de expansión transitoria con títulos de deuda pública, facilidad que serviría como línea de liquidez contingente en caso de que alguno de los fondos no cuente con suficientes recursos en el desarrollo de su objeto social.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política, y artículos 16 (párrafo 1 y literal b) y 53 de la Ley 31 de 1992.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE EXPANSIÓN TRANSITORIA
PARA FOGAFÍN Y FOGACOOOP
PR-DEFI-024 del 19 de noviembre de 2024**

MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA 5 DE 2022

- El literal a. del artículo 9o. quedará así:

Artículo 9o. Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de expansión monetaria. Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs en las operaciones de expansión monetaria, en forma transitoria y definitiva, las entidades que se indican a continuación:

a. Operaciones de expansión transitoria:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades titularizadoras, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, **el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop-.**

(...)



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE EXPANSIÓN TRANSITORIA
PARA FOGAFÍN Y FOGACOOP
PR-DEFI-024 del 19 de noviembre de 2024**

MODIFICACIONES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354

- El numeral 2 quedará así:

2. AGENTES COLOCADORES DE OMAs, OPERACIONES AUTORIZADAS Y LÍMITES APLICABLES

El Banrep efectuará las OMAs (expansión y contracción, transitoria y definitiva) y las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos (repo intradía y su conversión automática en *overnight* -RI-, y repo *overnight* por compensación -ROC-) a través de las entidades autorizadas como Agentes Colocadores de OMAs -ACO-, como se indica en el Cuadro No. 1:

Cuadro No. 1

Operaciones autorizadas	Expansión					Contracción		Expansión y contracción definitiva mediante NDF	RI
	Transitoria			Definitiva		Transitoria por depósitos de dinero a plazo remunerados	Definitiva		
	Numeral 3.1.1	Numeral 3.1.2	Numeral 3.1.3	Numeral 3.2.1	Numeral 3.2.2				
Títulos valores admisibles	No aplica	No aplica	15% PPP 2/	No aplica	No aplica	No aplica	Numeral 3.2.1	Numeral 3.2.3	Numeral 3.1.1
Límite individual	No aplica	No aplica	15% PPP 2/	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Numeral 2. de la CEOS DFV-120 3/
Entidades autorizadas para ser ACO*									
Establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras). 4/	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sociedades comisionistas de bolsa que participen en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública -SCBCM (por cuenta propia).	X	X		X	X	X	X	X	X
Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), Fondo Nacional del Ahorro (FNA), Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) y Financiera del Desarrollo Territorial (Findeter).		X	X	X	X	X	X	X	X
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).				X	X	X	X		
Sociedades comisionistas de bolsa (SCB), sociedades fiduciarias (SF) y sociedades administradoras de inversión (SAI) por cuenta de los fondos de inversión colectiva abiertos que administren.	X	X		X	X	X	X	X	X
Sociedades comisionistas de bolsa (SCB), sociedades fiduciarias (SF) y sociedades administradoras de inversión (SAI), por cuenta propia y por cuenta de terceros o fondos administrados, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías (SAPC) por cuenta de fondos de cesantías, sociedades titularizadoras (ST) y entidades aseguradoras (ASEG).		X		X	X	X	X	X	X
SAPC por cuenta propia y por cuenta de terceros o fondos administrados distintos a fondos de cesantías.				X		X	X	X	X
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) y Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop).	X			X	X	X	X	X	X
Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICFES).				X	X	X	X	X	X
Sociedades de capitalización (SC)				X		X	X	X	X
Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPES) y cámaras de riesgo central de contraparte (CRCC).						X	X	X	X

Nota: no se hacen modificaciones a las notas de pie de tabla.